

Lic. David Michel Camarena, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, de conformidad con el artículo 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría General del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular, artículo por artículo el Reglamento de la Gaceta Oficial del Municipio de El Limón, Jalisco.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del Reglamento de la Gaceta Oficial del Municipio de El Limón, Jalisco, en la Gaceta Municipal de El Limón, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, y deberá ser divulgado en la página oficial del municipio, el cual, queda como sigue:

Reglamento de la Gaceta Oficial del Municipio de El Limón, Jalisco.

CAPITULO I

Disposiciones generales.

Artículo 1°.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la creación, institución, elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Oficial del Municipio de El Limón, Jalisco, para cumplimiento y efectos jurídicos de la facultad regulatoria que al Municipio le otorga la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 2 último párrafo, 77 y 85 fracción los artículos 2 último párrafo, 77 y 85 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 42 fracción V y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2°.- La Gaceta Oficial del Municipio de El Limón, Jalisco, denominada en lo sucesivo únicamente como “Gaceta Oficial”, es el medio oficial de divulgación del Gobierno y la Administración Pública Municipal, de carácter permanente, en el que se deberán publicar los actos, acuerdos, resoluciones y ordenamientos municipales aprobados por el Ayuntamiento Constitucional del municipio de El Limón, Jalisco.

Artículo 3°.- Todos los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, las circulares y las disposiciones administrativas de observancia general, así como los acuerdos y las resoluciones publicados en la Gaceta Oficial,

surtirán sus efectos jurídicos al día hábil siguiente de su publicación, salvo casos de excepción específicamente señalados en el ordenamiento, reglamento o disposición publicitados.

Artículo 4°.- Es facultad del Presidente Municipal la publicación de los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, las circulares y las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, debiendo realizarse estos en la Gaceta Oficial, para los efectos de su difusión y vigencia legal.

Para efectos de lo anterior, el Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría General del Ayuntamiento para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 5°.- Corresponde a la Secretaría General del Ayuntamiento con relación a la publicación de la Gaceta Oficial, lo siguiente:

- I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Oficial;
- II. Publicar fiel y oportunamente los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así como los acuerdos y resoluciones que les sean remitidos para tal efecto;
- III. Proponer al Ayuntamiento la celebración de los acuerdos o los convenios necesarios que mejoren la eficacia y la eficiencia de las publicaciones en la Gaceta Oficial;
- IV. Conservar y organizar las publicaciones de la Gaceta Oficial;
- V. Mantener informado al Presidente Municipal cuando exista necesidad de efectuar la fe de erratas a los textos publicados, asimismo realizar su corrección cuando lo justifique plenamente el Secretario General o lo determine el Ayuntamiento;
- VI. Suministrar periódicamente cuando menos un ejemplar para cada delegación y agencia municipal a efecto de materializar el conocimiento general de su contenido;

- VII. Recibir en custodia la documentación original que habrá de publicarse;
- VIII. Elaborar la compilación anual de la Gaceta Oficial;
- IX. Llevar y mantener actualizado, el control estadístico de las resoluciones y acuerdos administrativos con el objeto de proporcionar información oficial veraz respecto de su vigencia;
- X. Instrumentar el sistema de automatización e informática, necesario para implementar la publicación de la edición electrónica de la Gaceta Municipal;
- XI. Realizar las correcciones de forma y de fondo a los documentos próximos a publicarse, según el formato que se haya preestablecido;
- XII. Conservar, durante un período mínimo de cinco años, los documentos originales de las publicaciones; transcurrido el cual se remitirán al Archivo Histórico Municipal para su custodia definitiva;
- XIII. Elaborar el proyecto de presupuesto necesario para la Gaceta Oficial y presentarlo oportunamente al funcionario encargado de la Hacienda Municipal. Dicho proyecto contendrá las prevenciones necesarias para garantizar la ejecución de las políticas editoriales previstas en este reglamento;
- XIV. Elaborar conjuntamente con el funcionario encargado de la Hacienda Municipal el proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio, en lo referente a los costos por las inserciones y adquisiciones de ejemplares de la Gaceta Oficial, a efecto de proponerlos al ayuntamiento para su posterior turno al Congreso del Estado para su debida aprobación; y
- XV. Las demás que les señalen los reglamentos municipales.

Artículo 6°.- Corresponde al funcionario encargado de la Hacienda Municipal efectuar el cobro establecido por el Congreso del Estado de Jalisco en la Ley de Ingresos del Municipio del El Limón, para el ejercicio fiscal del año correspondiente, por el pago de inserciones legales y adquisiciones de

ejemplares de la Gaceta Oficial, mediante la expedición del recibo oficial correspondiente.

Artículo 7°- Las publicaciones deberán realizarse preferentemente en días hábiles y, por excepción, en días inhábiles.

CAPÍTULO II

Del contenido y periodicidad de la publicación.

Artículo 8°.- La Gaceta será el medio oficial en el que se hagan públicos diversos ordenamientos jurídicos, directivas y otras acciones del gobierno Municipal de El Limón Jalisco, tales como:

- I. Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que expida el H. Ayuntamiento;
- II. Los acuerdos y resoluciones expedidos por el ayuntamiento, los organismos y dependencias de los tres poderes en los tres niveles tanto Federales, como Estatales y municipales, los cuales señalen las diferentes leyes y reglamentos y que sean de interés general, a juicio del presidente municipal;
- III. Los acuerdos, los convenios o cualquier otro compromiso de interés tanto para el municipio como para sus habitantes, y que así lo acuerde el H. Ayuntamiento;
- IV. La información de naturaleza institucional, reseñas culturales y geográficas de interés para el municipio, que hayan sido ordenados por el H. Ayuntamiento o el presidente municipal en funciones;
- V. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualquier otro acto de similar naturaleza aprobados por funcionarios públicos municipales auxiliares del H. Ayuntamiento, previa autorización expresa del Presidente Municipal;
- VI. Las convocatorias para licitación de obras públicas y concesiones de bienes y servicios públicos;

- VII. Las resoluciones del H. Ayuntamiento para la adjudicación de contratos para la realización de obras públicas y de concesiones de bienes y servicios públicos municipales;
- VIII. El plan municipal de desarrollo urbano, el plan de desarrollo urbano de centro de población, los planes parciales de desarrollo urbano, en los cuales participe el Municipio, conforme a la legislación aplicable;
- IX. Los informes anuales de la administración pública municipal;
- X. Las acciones en beneficio general de la población implementadas por el ayuntamiento;
- XI. Los decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de los Poderes Federales y Estatales que deban publicarse por mandato legal o por ser de interés general, a juicio del Presidente Municipal;
- XII. Los convenios celebrados por el Gobierno Municipal con el Gobierno del Estado o la Federación, así como los que sean de interés general, a juicio del Presidente Municipal;
- XIII. Los actos y resoluciones que así lo determinen las leyes y reglamentos o aquellos que, por su naturaleza, así lo acuerde el propio Ayuntamiento;
- XIV. Los comunicados de prensa explicativos que tiendan a aclarar la aplicación e interpretación de la reglamentación municipal, debida y legalmente fundados y motivados;
- XV. Las inserciones provenientes de particulares, exclusivamente cuando así esté ordenado por la autoridad judicial o administrativa competente, en uso de sus atribuciones legales, y previo el pago correspondiente fijado por la Ley de Ingresos del Municipio;
- XVI. No serán materia de publicación en la Gaceta Oficial, los acuerdos económicos o de mero trámite que el pleno del H. Ayuntamiento apruebe en uso de las facultades previstas en el reglamento aplicable, salvo que así se determine en el dictamen respectivo.

Artículo 9°. La Gaceta Oficial deberá contener impresos, por lo menos, los siguientes elementos:

- I. El nombre: “Gaceta Oficial”;
- II. La leyenda: “Órgano oficial de divulgación del Municipio de El Limón, Jalisco;
- III. El escudo oficial del municipio de El Limón, Jalisco, con la leyenda: “H. Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco” y el periodo de la administración municipal que corresponda;
- IV. Día, mes y año de publicación;
- V. Numero de tomo, de ejemplar y de sección;
- VI. Sello de la Secretaría General del Ayuntamiento;
- VII. Formato uniforme;
- VIII. Paginación;
- IX. Índice de su contenido bajo la denominación “SUMARIO”; y
- X. El mecanismo de protección de los derechos de autor, que permita identificar la autenticidad de la publicación.

Cuando el Secretario General así lo determine, previa motivación y fundamentación respectiva y en razón de la naturaleza de la publicación, se omitirá la inclusión en la Gaceta Oficial de alguno de los elementos que se exigen en la fracción V del párrafo anterior.

Artículo 10.- La Gaceta Oficial será editada en el municipio de El Limón, Jalisco y su publicación será realizada conforme a las necesidades legales que la aplicación de las diferentes leyes y reglamentos así lo exijan y/o cuando se fije fecha expresa por el H. Ayuntamiento.

CAPITULO III

Del procedimiento y la distribución de las publicaciones

Artículo 11.- Los acuerdos o resoluciones a que se refiere la fracción II del artículo 8° de este reglamento, aprobados por el ayuntamiento y/o por los organismos y dependencias de los Poderes Federales y Estatales, que señalen las diferentes leyes y reglamentos, deberán ser expedidos y promulgados por el Presidente Municipal para su publicación y firmados por el Secretario General, quien dará fe de la legitimación de firmas, uso de atribuciones y legalidad de la publicación; dichos documentos originales serán el soporte de la edición respectiva de la Gaceta Oficial y quedarán en custodia del Secretario General, conforme a la fracción XII del artículo 5°.

Artículo 12.- Los ordenamientos municipales y sus modificaciones, serán publicados en la Gaceta Oficial dentro del plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de acuerdo de Ayuntamiento o dictamen que apruebe su expedición. Fuera de este plazo, la edición se considerará extraordinaria. De igual forma, en la publicación de ordenamientos municipales, se deberá incorporar un apartado que contenga las certificaciones de ley para su debida publicación y el sentido de la votación emitida para su aprobación en lo general. Así mismo se especificarán las fechas de aprobación, publicación y de su entrada en vigor, así como también se integrará la tabla de modificaciones a dicho ordenamiento con sus respectivos artículos transitorios y fe de erratas en caso de existir.

Artículo 13.- Siempre que se publique en la Gaceta Oficial algún bando, reglamento, circular o disposición administrativa de observancia general y sus modificaciones, deberá remitirse, a través de la Secretaría General del Ayuntamiento, un ejemplar a la Biblioteca del Congreso del Estado de Jalisco, así como a la Dirección del Archivo Histórico Municipal.

Artículo 14.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Presidente Municipal, a través del Secretario General, deberá publicar los acuerdos o resoluciones, tomando en consideración el acuerdo expreso del Ayuntamiento, la opinión de las comisiones edilicias competentes y/o la del titular o titulares de las diferentes dependencias de conformidad al contenido del reglamento aplicable, así como la opinión del Síndico y el cúmulo de asuntos pendientes de publicar.

Artículo 15.- Los errores contenidos en las publicaciones, deberán ser corregidos por la Secretaría General con la fe de erratas respectiva, siempre y cuando se compruebe que existe discrepancia entre el texto del dictamen y/o acuerdo aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Oficial; dichas correcciones las podrá elaborar el Secretario General, de oficio o por orden del Ayuntamiento. La errata se corregirá en el ejemplar siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de ésta.

Toda corrección o aclaración hecha al formato impreso de la Gaceta Oficial, deberá reproducirse electrónicamente.

Artículo 16.- La Secretaría General dispondrá la distribución gratuita de los ejemplares de la Gaceta Oficial para los integrantes del Ayuntamiento, así como para su venta a los particulares; auxiliándose para tal efecto de la dependencia encargada de la comunicación social del H. Ayuntamiento. El costo para la adquisición de dichos ejemplares será el que se determine en la Ley de Ingresos vigente.

Artículo 17.- La Gaceta Oficial deberá ser editada y distribuida en cantidad suficiente para garantizar cuando menos la demanda en todo el territorio municipal, conforme al criterio del Secretario General y con base en las estadísticas de demandas anteriores.

Artículo 18.- Para facilitar la recopilación y el análisis de los ordenamientos municipales, las circulares o las disposiciones administrativas de observancia general además de la Gaceta Oficial, deberán ser publicadas en la edición electrónica difundida a través de la página web del Gobierno Municipal, dentro de los siguientes diez días de su publicación impresa.

Además de lo anterior, se deberán fijar en los estrados de la Presidencia Municipal y, cuando así se haya acordado en la norma o disposición que haya sido publicada con anterioridad, de igual forma deberá hacerse la difusión en la totalidad de edificios de las delegaciones y agencias municipales, colocando un tanto impreso de cada publicación de la Gaceta Oficial, asimismo el Secretario General deberá levantar las certificaciones respectivas de tales actos.

La edición electrónica de la Gaceta Oficial deberá identificarse con los mismos elementos que se enumeran el artículo 9° de este Reglamento.

Artículo 19.- Toda versión electrónica que se elabore de la Gaceta Oficial será únicamente para efectos de divulgación y carecerá por completo de valor legal alguno, prevaleciendo, consecuentemente, el contenido de la versión impresa y que haya sido publicada por la Secretaría General en la que sea visible el sello y firma autógrafa de su titular sobre cualquier otro tipo de publicación.

Artículo 20.- Cualquier consulta que se realice al formato electrónico de la Gaceta Oficial, será bajo la entera responsabilidad del usuario, por lo que la Administración Municipal, bajo ninguna circunstancia se hará responsable por la fidelidad de los textos difundidos.

Artículo 21.- A quien sin causa justificada altere los textos y gráficos de la versión electrónica de la Gaceta Oficial en la página oficial de internet del gobierno municipal, se le aplicarán las penas y sanciones penales previstas en las leyes de la materia.

Cuando se trate de alteraciones provocadas por violación a la página electrónica la corrección deberá realizarse inmediatamente después de que se tenga conocimiento de ellas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Este reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, deberá publicarse en la Gaceta Municipal, ser divulgado en la página oficial del Ayuntamiento y demás medios de divulgación electrónica.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de carácter municipal que se opongan al presente.

TERCERO. De conformidad con el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se ordena la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, así como en la página web oficial de internet del Gobierno Municipal de El Limón, Jalisco, dentro de los siguientes treinta días posteriores a su publicación impresa en los estrados del edificio de la Presidencia Municipal, así como en los edificios de las Delegaciones y Agencias Municipales, debiendo el Secretario General del Ayuntamiento,

levantar las certificaciones que correspondan en conjunto con los Delegados y Agentes Municipales.

CUARTO.- Una vez publicado el presente reglamento, remítase mediante oficio un tanto de éste a la Biblioteca del Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
El Limón, Jalisco, a 06 de octubre de 2018.

Lic. Graciela Pérez González.
Síndica Municipal.

Lic. David Michel Camarena.
Presidente Municipal Constitucional de El Limón, Jalisco.

Mtro. Raúl López Moreno.
Secretario General del Ayuntamiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los seis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Lic. David Michel Camarena.
Presidente Municipal.

Mtro. Raúl López Moreno.
Secretario General del Ayuntamiento.